

una superficie subterránea de unos 20,80 metros cuadrados, en régimen de concesión administrativa de acuerdo con las siguientes características:

Destino: Saneamiento de aguas pluviales.

Plazo: Treinta años.

Lo que se publica para general conocimiento.

Bilbao, 5 de enero de 2001.—El Presidente, José Ángel Corres Abásolo.—2.060.

Anuncio por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras de modificado número 1 «Variante de trazado. Carretera N-400, de Toledo a Cuenca, puntos kilométricos 175,1 al 178,5. Tramo: Acceso a Cuenca. Provincia: Cuenca».

Aprobado con fecha 4 de diciembre de 2000, el proyecto de construcción «Variante de trazado. Carretera N-400, de Toledo a Cuenca, puntos kilométricos 175,1 al 178,5. Tramo: Acceso a Cuenca. Provincia: Cuenca. Clave: 40-CU-2960». Este proyecto está incluido dentro del Programa de Actuaciones Prioritarias en Carreteras (PAPCA) 1993-1995, acordado por Consejo de Ministros de fecha 17 de diciembre de 1993. La declaración de utilidad pública y de urgente ocupación de bienes y derechos afectados de expropiación forzosa por las obras del PAPCA 1993-1995 está contenida en el artículo 72 de la Ley 42 de 30 de diciembre de 1994, sobre Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre). En consecuencia, y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Demarcación ha acordado la información pública de la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, durante un período de veinte días hábiles, contados a partir de la última publicación en los boletines oficiales, diarios o tablón de anuncios municipal, a fin de que los titulares afectados puedan solicitar la rectificación de posibles errores a tenor del artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa y, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación, ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha (plaza de Santa Clara, 7, 45071 Toledo), donde podrán ser consultados los planos parcelarios y la relación de titulares afectados, así como también en el Ayuntamiento de Cuenca. Asimismo, en consecuencia, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la citada Ley de Expropiación Forzosa y atendiendo a las reglas 2 y 3 de su artículo 52, así como lo previsto en el artículo 56.2 de su Reglamento, se ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y que se encuentra expuesta en el Ayuntamiento de Cuenca y en la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha (plaza de Santa Clara, 7, 45071 Toledo), para que asistan al excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca a la hora indicada, aportando título de propiedad y documento nacional de identidad, para a continuación realizar el desplazamiento a la finca objeto de expropiación conforme a la consecuencia 3.^a del artículo 52 de la L.E.F. Además de en los medios antes citados, del señalamiento se dará cuenta a los interesados mediante citación individual y a través de la inserción del presente anuncio en el diario «El Día de Cuenca» y «La Tribuna», de Cuenca. La publicación en los boletines oficiales, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su paradero.

Calendario para el levantamiento de actas previas a la ocupación

Ayuntamiento: Cuenca. Fecha: 6 de febrero de 2001. Hora: a partir de las diez treinta.

Toledo, 9 de enero de 2001.—El Jefe de la Demarcación, Teodoro Abad Ortiz.—2.309.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de la Dirección Provincial del INSS en León por la que se notifica a la empresa «Alconza, Sociedad Anónima» la declaración de responsabilidad.

Por Resolución de la Dirección Provincial del INSS de León, de 17 de diciembre de 1999, se declaró a la empresa «Alconza, Sociedad Anónima», responsable de la prestación de incapacidad permanente total cualificada reconocida a don Erundino Rodríguez García, con anticipo por parte de la «Mutua Vizcaya Industrial, Sociedad Anónima».

Para que sirva de notificación en forma a la citada empresa, que se encuentra en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido fue la calle Arene, número 3, de Berango (Vizcaya).

León, 10 de enero de 2001.—El Director provincial, por delegación, la Subdirectora de Prestaciones de Incapacidad Permanente, María del Carmen Tuda Vega.—2.234.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Resolución sobre las alegaciones interpuestas a la información pública del plan de utilización de los espacios portuarios del puerto de El Musel-Gijón, y acuerdo sobre la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el mismo.

Vistos los escritos de alegaciones presentados el día 6 de noviembre de 2000, por don Manuel Robledo Álvarez, en nombre y representación de la entidad mercantil «Alvargonzález, Sociedad Anónima», que no señala domicilio para notificaciones, el día 9 de noviembre de 2000, por don José Ramón Valle Victorero, con código de identificación fiscal número 10.773.789-N, vecino y con domicilio en Gijón, avenida Eduardo Castro, sin número, y el día 10 de noviembre de 2000; por don Maximino Canteli Cambor, con domicilio en la carretera al Muselín (Puerto de El Musel), en relación con la información pública relativa a la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por el plan de utilización de los espacios portuarios del Puerto de El Musel en Gijón;

Resultando que por escritos de esta Delegación del Gobierno de los días 8 y 10 de noviembre de 2000, respectivamente, se trasladaron a la Autoridad Portuaria de Gijón los escritos de alegaciones presentadas por don Manuel Robledo Álvarez y don José Ramón Valle Victorero, para que de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y una vez que realizara las comprobaciones necesarias, emitiera el correspondiente informe sobre su contenido en su calidad de ser la entidad beneficiaria de la expropiación, traslado de alegaciones que no se efectuó con las realizadas por don Maximino Canteli Cambor como consecuencia de que las presentó directamente el día 10 de noviembre de 2000, ante la propia Autoridad Portuaria, habiendo sido trasladadas por ésta ante esta Delegación del Gobier-

no el día 19 de diciembre de 2000 junto con el informe que consideró pertinente;

Resultando que por escritos de igual fecha, 19 de diciembre de 2000, la Autoridad Portuaria de Gijón trasladó a esta Delegación del Gobierno los informes anteriormente solicitados con relación a las alegaciones que interpusieron don Manuel Robledo Álvarez y don José Ramón Valle Victorero;

Considerando que el artículo 20 de la citada Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, dispone que a la vista de las alegaciones formuladas por quienes comparezcan en la información pública, resolverá sobre la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos que afecta a la expropiación de que se trate, designando a los interesados con los que hayan de entenderse los sucesivos trámites, lo que se efectúa a medio de la presente resolución en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día 20 de diciembre de 2000, toda vez que el día anterior fue la fecha en la que la Autoridad Portuaria remitió a esta Delegación del Gobierno los informes que le fueron solicitados, para las alegaciones interpuestas;

Vista la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 2000, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 2960/1796, de 12 de noviembre, junto con los informes emitidos por la Autoridad Portuaria de Gijón y demás normativa de general y pertinente aplicación, esta Delegación del Gobierno resuelve:

1. Desestimar el escrito de alegaciones interpuesto por don Manuel Robledo Álvarez, en nombre y representación de la entidad mercantil «Alvargonzález, Sociedad Anónima», en su condición de propietaria de la finca número 17, por lo siguiente: Por cuanto que la determinación de su superficie como la de los perjuicios que por cese en posibles actividades industriales se pudieran causar en la misma, se tendrán en cuenta en el momento expropiatorio oportuno, no presentando alegación alguna que justifique la no inclusión de dicha finca en la zona de servicio del Puerto de Gijón, debiendo de estarse a la medición real de la finca según el plan de utilización de espacios portuarios limita por su frente este, con bienes de dominio público, lo que no impide que dicha propiedad pueda solicitar una concesión que le permita seguir disfrutando de terrenos dentro del puerto, al manifestar que adquirió dichos terrenos en el año 1990, y que la actividad industrial la viene desarrollando desde mucho antes.

2. Estimar la primera petición interesada en el escrito de alegaciones interpuesto por don José Ramón Valle Victorero, y en su consecuencia, reconocer a la entidad mercantil «Carrocerías Ramón Valle, Sociedad Limitada Universal», con código de identificación fiscal número B 33811817, como titular de uno de los derechos de arrendamiento que recaen sobre la finca 1, parcelas catastrales 02 y 03 del polígono número 21.560, desestimando la segunda de sus peticiones relativa a que dicha entidad mercantil pueda continuar desarrollando en dicha finca su actual actividad empresarial por todo el tiempo que considere necesario, ya que estando afectada por dicha expropiación habrá de tenerse en cuenta el plazo de vencimiento de su contrato de arrendamiento, que puede ser resuelto por la propiedad con anterioridad a la conclusión del expediente expropiatorio.

3. Desestimar el escrito de alegaciones interpuesto por don Maximino Canteli Cambor, por los siguientes motivos:

a) En cuanto a la medición de la finca y las obras de ejecución de la misma: Por cuanto que la finca número 14 del polígono 16.682, parcela catastral 02 de su propiedad, y según el plano parcelario, tiene una superficie total de 1.363 metros cuadrados, medición real prevista en el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística y que ha sido avalado por la jurisprudencia del Tribunal Supremo, en sentencias de 27 de enero de 1992, 13 de diciembre de 1993, 22 de junio de 1994, 9 de marzo de 1995 y 27 de junio de 1996, debiendo de valorarse no obstante en su momento, los elementos existentes dentro de dicha finca con inclu-